

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA IEPC-MPC-IC01/2020, Y APRUEBA REMITIRLA AL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POPULAR PARA LA GOBERNANZA.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecinueve.

1. DECRETO 27261/LXII/19. El nueve de abril, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 27261/LXII/19, del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se expidió la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; cambió la denominación; reformó y derogó diversos artículos del Código Electoral y de Participación Social; reformó diversos artículos de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; de la Ley de Obra Pública y de la Ley de Desarrollo Social, todas del Estado de Jalisco.

Correspondientes al año dos mil veinte.

2. SOLICITUD DE LA INICIATIVA CIUDADANA. Con fecha treinta de julio, la ciudadana Rosa Imelda Hernández Muñoz, presentó la solicitud de iniciativa ciudadana, con el objeto de reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de designación de cargos públicos del Poder Legislativo; escrito que fue presentado en la Oficialía de Partes, al cual le correspondió el folio número 00656.

3. ACUERDO CON EL QUE SE TIENE POR RECIBIDA LA SOLICITUD. El seis de agosto, mediante acuerdo administrativo, se tuvo por recibida la solicitud de Iniciativa Ciudadana y se le asignó la clave alfanumérica IEPC-MPC-IC01/2020. De igual forma, se giró el oficio 0600/2020 Secretaría Ejecutiva, con el que se solicitó apoyo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a fin de verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

4. DECRETO 27843/LXII/20. El veintisiete de agosto, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, el decreto 27843/LXII/20, del Congreso del Estado de Jalisco, por medio del cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco; del Código Electoral del Estado de Jalisco y otros.

5. DE LA RESPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORALES. Con fecha cinco de octubre, mediante OFICIO/JAL/2020/44, registrado en la Oficialía de Partes, y al cual le correspondió el folio número 00947, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió el resultado de la verificación de la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de los registros que apoyan la iniciativa ciudadana presentada por Rosa Imelda Hernández Muñoz.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, las que le sean conferidas por el Código local de la materia y demás leyes aplicables, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LVII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA SOLICITUD DE INICIATIVA CIUDADANA IEPC-MPC-IC01/2020. Que tal como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, la ciudadana Rosa Imelda Hernández Muñoz, presentó solicitud de iniciativa ciudadana, con el objeto de reformar la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de designación de cargos públicos del Poder Legislativo.

En ese sentido, se procede a la revisión de los requisitos establecidos en los artículos 59, 60, 61, párrafo 1, fracción I, inciso a) y 62 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco.

Requisitos mecanismo	Presenta	
	Sí	No
1. Presentan iniciativa de ley dirigida al Congreso del Estado, o iniciativa de reglamento dirigida al Poder Ejecutivo.	X	
2. No son materia de iniciativa ciudadana: I. Las leyes de ingresos y presupuestos de egresos; II. Las leyes orgánicas de los poderes del Estado y organismos públicos autónomos; y III. Las leyes de creación de los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.	X	
3. Solicitantes. 0.05% de Ciudadanos en lista nominal de electores en el Estado de Jalisco. (El 11 de agosto de 2020 con folio 693 el INE remitió el corte del listado nominal de electores del estado de Jalisco con corte al 30 de julio de 2020, donde se determinó que las firmas requeridas eran 3,036. El 5 de octubre 2020 a través del SIVOPLE el INE remitió la validación de firmas, considerando válidas 8,217 firmas presentadas por el solicitante por lo que cumple con el requisito)	X	
Requisitos solicitud	Presenta	
	Sí	NO
I. Nombre de la persona representante común de las y los promoventes.	X	
II. Manifestación de conducirse bajo protesta de decir verdad.	X	
III. Domicilio para recibir notificaciones en el área metropolitana de Guadalajara.	X	

IV. Exposición de motivos de la iniciativa y propuesta del ordenamiento legal correspondiente. (cumplimiento de los requisitos que para las iniciativas establecen las leyes orgánicas)	X	
Los siguientes datos en orden de columnas (Formatos)		
a) Nombre completo de las y los ciudadanos solicitantes.	X	
b) Número de folio de la credencial para votar de las personas solicitantes.	X	
c) Clave de elector de las personas solicitantes.	X	
d) Sección electoral a la que pertenecen las personas solicitantes.	X	
e) Firma de cada elector solicitante, que concuerde con la que aparece en la credencial para votar.	X	

Así las cosas y en atención a que se colman los requisitos referidos con antelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo 5 de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco, lo que procede es remitir la iniciativa ciudadana al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, a través de la Secretaría Ejecutiva del citado consejo, para que determine su procedencia.

Para efectos de lo anterior, se deberá solicitar al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, informe si el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza se encuentra integrado y en funciones, y una vez constatado lo anterior, deberá remitírsele la totalidad del expediente formado con la iniciativa ciudadana IEPC-MPC-IC01/2020, con el objeto de que resuelva respecto de su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que la iniciativa ciudadana IEPC-MPC-IC01/2020, cumplió con los requisitos establecidos en la ley de la materia, en términos del considerando III de este acuerdo.

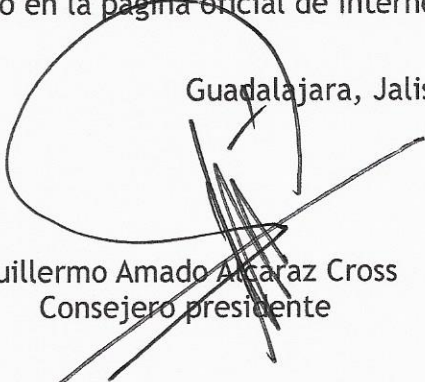
SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que consulte al Honorable Congreso del Estado, si el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza se encuentra integrado y en funciones.

TERCERO. Una vez que sea constatado que el Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza está en funciones, remítase el expediente formado con la iniciativa ciudadana IEPC-MPC-IC01/2020, con el objeto de que resuelva respecto de su procedencia.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de éste acuerdo a la ciudadana Rosa Imelda Hernández Muñoz y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

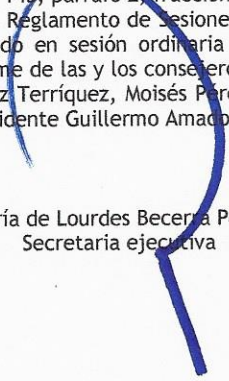
Guadalajara, Jalisco, a 30 de octubre de 2020.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM VoBo	TETC Elaboró
--------------	-----------------

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva